

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

005350

30 OCT 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor LA CORDIALIDAD S. EN C."

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Oscar Libardo Mantilla Velázquez con cédula de ciudadanía No. 91.295.434, Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor LA CORDIALIDAD S. EN C. con matrícula mercantil No. 450710 del 23 de septiembre de 2008, domiciliado en la Carrera 6 No. 94-77 en la ciudad de Barranquilla, en el departamento de Atlántico, de propiedad de la sociedad LA CORDIALIDAD S. EN C. con matrícula inmobiliaria No. 040443232 y NIT 900242324-4, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado No. 2009-321-062889-2 del 24 de septiembre de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Oscar Libardo Mantilla Velázquez
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Barranquilla expedida el 19 de diciembre de 2009.

kg
01

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor LA CORDIALIDAD S EN C"

- ✓ Licencia de construcción No. 119 fechada 26 de marzo de 2009 expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Barranquilla.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 127580-7, expedida por SURAMERICANA. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 0005 fechada 13 de enero de 2009, por la cual el director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMAB Barranquilla, por medio de la cual se otorga una certificación ambiental a la sociedad denominada centro de diagnostico automotor LA CORDIALIDAD S. EN C. cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 1571 expedido por el Instituto Colombiano de normas técnicas y certificación INCONTEC con Nit. 860012336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3113 del 19 de julio de 2006, donde acredita a CENTRO DE DIAGNOSTICO LA CORDIALIDAD S. EN C, domiciliado en la Carrera 6 No. 94-77 en la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlantico, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección para vehículos mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar a LA CORDIALIDAD S. EN C., con matrícula mercantil No. 450710 del 23 de septiembre de 2008, NIT 900242324-4, domiciliado Carrera 6 No. 94-77 en la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlantico, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea mixta de inspección para 12 vehículos livianos o 6 pesados con capacidad de revisión por hora y una línea de motos con capacidad de 12 motos por hora..

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor LA CORDIALIDAD S EN C como número de registro el código: **000080010009002423244**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a LA CORDIALIDAD S. EN C. habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte –Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JUAN DAVID MONSALVE ARANGO	72.269408	INGENIERO
GUILLERMO ANDRES BORRERO BARRIOS	1.045.678.145	TECNICO DE LINEA
PABLO EMILIO ROMERO GONZALEZ	16.360.288	TECNICO DE LINEA
EVER ANTONIO URRUTIA BONILLA	1.129.578.015	TECNICO DE LINEA

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
Detector de Holguras	RYME - DHU	09/0142
Alineador al Paso	RYME-AU-NET	3133
Frenometro	RYME-FRU	0441
Analizadores de Gases	RYME-RY 500AGH	08/0125

AS

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor LA CORDIALIDAD S EN C"

Opacimetro	RYME	0125
Alineador de Luces	CENTRIFARO-2350/L2	0060
Sonometro	CESVA-SC20C	T228157

LINEA DE MOTOS

NOMBRE	MARCA	SERIAL
Analizador de Gases	RYME - RY500AG	08/0127
Frenometro (Consola)	RYME-FRM-PCR	08/0128
Frenometro	RYME-FRM	3058
Alineador de Luces	CENTRIFARO-2350/L2	0059
Elevador de Motos	BIKE LIFT-MG003	07119283

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO LA CORDIALIDAD S. EN C., deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación el Instituto Colombiano de normas técnicas y certificación INCONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor LA CORDIALIDAD S EN C con NIT 900.242.324-4, domiciliado en la Carrera 6 No. 94 - 77 en Barranquilla en el departamento de Atlantico, teléfono 3008056539.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

30 OCT 2009


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
 Subdirectora de Tránsito

Proyecto:

Liliana Lugo R.

